

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 120

RAD: 2023-00193-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito y el pronunciamiento efectuado, el despacho RESUELVE:

1º. TENER en cuenta el pronunciamiento efectuado por el doctor JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ en su condición de Curador Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. EMPLAZAR a lo demandados JULY ANDREA HINCAPIE, ERIKA CRISTINA HINCAPIE PRISCO, NEVER ALBERTO HINCAPIE PRISCO, SAMMY ALEXIS HINCAPIE, JOLMAN HINCAPIE YEPES, GILDARDO HINCAPIE ZULUAGA y SORAYA CANO GOMEZ, en la forma y términos indicados en el artículo 108 en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3º.- Se REQUIERE al demandante para que se proceda a ejecutar la notificación personal de los accionados AMELIA HINCAPIE ZULUAGA, EDELMIRA HINCAPIE ZULUAGA y JOSE DELIO HINCAPIE ZULUAGA, debiendo aclarar si AMELIA HINCAPIE ZULUAGA es la misma demandada EDELMIRA ZULUAGA DE OROZCO.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO